

**RAMA BEBIDA**

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/10/2021 hasta el 31/03/2022

**OCTUBRE 2021 - MARZO 2022**

**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 860,75
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 21.519,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

**SUELDOS BÁSICOS:**

	Oct 21 - Mar 22	
	Sueldo Básico	
<b>PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)</b>		
Operario de Producción Interno	\$	86.075,00
Operario Práctico	\$	94.683,00
Operario Calificado	\$	103.290,00
Operario Múltiple	\$	111.898,00
Peón Clasificador	\$	68.860,00
Ingresante sin Formación	\$	72.088,00
<b>MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)</b>		
Operario Práctico	\$	94.683,00
Medio oficial	\$	103.290,00
Oficial	\$	111.898,00
Oficial especializado	\$	120.505,00
Oficial técnico	\$	129.113,00
Ingresante sin Formación	\$	79.297,00
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)</b>		
1° Categoría	\$	111.898,00
2° Categoría	\$	103.290,00
3° Categoría	\$	94.683,00
4° Categoría	\$	86.075,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$	72.088,00
<b>PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)</b>		
Personal de Promoción	\$	86.075,00
Repositor	\$	75.316,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	72.088,00
<b>CAMIONEROS Y AYUDANTES</b>		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$	94.683,00
Camionero larga distancia	\$	92.961,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$	86.075,00
Camionero de campaña	\$	90.379,00
<b>REPARTIDORES Y AYUDANTES</b>		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		<b>Sueldo Mínimo Garant.</b>
Chofer repartidor	\$	41.316,00 \$ 133.417,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$	39.595,00 \$ 124.809,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
<b>PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)</b>		
De 16 años - 6hs	\$	54.066,00
De 16 años - 8hs	\$	72.088,00
* Gratificación Especial - ANR (Para todos los trabajadores)	nov-21 \$	30.000,00
	feb-22 \$	20.000,00
	mar-22 \$	20.000,00

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.

Esta gratificación especial, será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A obligándose las empresas a efectuar el correcto cálculo en las liquidaciones mensuales correspondientes.